



ORDENANZA NÚM. 94  
SERIE DE 1999-2000

PROYECTO DE ADMINISTRACION

“PARA SOMETER A LA CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL LA INTERPRETACION DEL LIMITE DE UN DISTRITO INCLUIDO EN LOS MAPAS DE CLASIFICACION DE SUELOS Y LOS PLANOS DE ORDENACION TERRITORIAL; Y PARA OTROS FINES.”

<<<<<<\*>>>>>>>>

**POR CUANTO:** A tenor con la Ley Núm. 81, del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como *Ley de Municipios Autónomos*, Artículo 13.012 se faculta a los municipios a recibir las transferencias de competencias sobre la Ordenación Territorial. El Gobierno Municipal Autónomo de Ponce, por virtud del Convenio de Transferencia de Competencias de la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos del Gobierno Central del Estado Libre Asociado al Municipio de Ponce, suscrito el 25 de noviembre de 1992, adquirió las facultades para recibir, evaluar y decidir sobre peticiones o autorizaciones, permisos o enmiendas, Jerarquías I a la V, de la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos referentes a la Ordenación Territorial. A tenor con la Jerarquía V, en el proceso de evaluación y toma de decisiones sobre las facultades delegadas al Municipio de Ponce, éste último aplicará y velará por el cumplimiento de sus propios reglamentos a los de ARPE y a la Junta de Planificación, así como de otras agencias;

**POR CUANTO:** El Plan de Ordenación Territorial, así como el Reglamento de Ordenación del Municipio de Ponce, fueron adoptados por la Junta de Planificación y aprobados por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 28 de octubre de 1992, mediante la Resolución Núm. JP-PT-63-1, y mediante el Boletín Administrativo OE-192-66 de 6 de noviembre de 1992, respectivamente;

**POR CUANTO:** El Plan de Ordenación Territorial estableció un nuevo régimen para regular y reglamentar el uso del suelo en el territorio del Municipio Autónomo de Ponce, en los Planos de Ordenación se incluyen programas de actuación para el Suelo Rústico Común (SRC) y Poblados Aislados (PA), entre otros, cuyo objetivo es establecer directrices específicas de conservación y/o desarrollo, conforme a los objetivos y políticas públicas enunciadas;

*Saul*  
*[Firma]*

**POR CUANTO:** Actualmente se encuentra en controversia la interpretación de la Oficina de Ordenación Territorial y la de la Oficina de Permisos relacionada a los límites de la Clasificación de suelo en que ubica una propiedad en el Barrio Real Anón;

**POR CUANTO:** El Plan de Ordenación, Artículo 21.02 del Reglamento Interpretación de Límites de Plano, establece que "(E)l Municipio de Ponce determinará mediante acuerdo formal la clasificación específica de una propiedad en caso de duda o controversia".

**POR CUANTO:** Bajo el Caso Núm. DP970001 (97-0000219), Potential Investment Corporation sometió una solicitud de Desarrollo Preliminar para el desarrollo de un proyecto residencial en un área de 31.0554 cuerdas de una finca con cabida de 72.7372 cuerdas. Físicamente la finca de 72.7372 cuerdas ubica al lado este de la Carretera Estatal 511, km. 4.9, Barrio Real del Municipio de Ponce. Mediante Resolución de 27 de enero de 1999, la Oficina de Permisos se amparó en los méritos del caso y en la ambigüedad de los límites del distrito para autorizar condicionada dicha solicitud, expresando, en la sección 3 de las Conclusiones de Derecho: "(D)e los Mapas que rigen el ordenamiento de los terrenos objeto de análisis, específicamente el mapa 29, no cierra el polígono hacia sus extremos norte y sur, por tal razón la solicitud queda entre dos (2) Distritos Poblado Aislado y Suelos Rustico Común (SRC)... denegar el presente caso, significaría a mi mejor entender, no evaluar en sus méritos los argumentos presentados (por el Ing. Axel Bonilla) respecto al cierre del polígono... Ciertamente este caso particular se debe de evaluar con los parámetros de Poblado Aislado..."

**POR CUANTO:** No obstante, la Oficina de Ordenación Territorial, al amparo de las disposiciones del Reglamento de Ordenación, de los propios Planos de Ordenación, así como de la documentación que se levanta del historial del caso, sostiene, por el contrario, que el Proyecto ubicaría dentro de un Distrito de Ordenación de Suelo Rústico Común (SRC), el cual no permite segregaciones de la cabida del Desarrollo Preliminar presentado ante la Oficina de Permisos. A estos efectos, con fecha de 9 de febrero de 1999 sometió sus argumentos y presentó ante la Oficina de Permisos una Moción de Reconsideración al Acuerdo;

**POR CUANTO:** Del estudio de los argumentos presentados por la Oficina de Ordenación Territorial, y en virtud de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y acorde a la Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos, Ley Núm. 76 del 24 de junio de 1975, según enmendada, el Director de la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce, mediante Resolución de 16 de septiembre de 1999 "(D)eclara (ó) en suspenso la determinación de la Oficina hasta tanto la Honorable Asamblea y Alcalde del Municipio de Ponce determinen la clasificación de suelo correspondiente";

*Law*  
*[Signature]*

**POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**SECCION PRIMERA:** A tenor con la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, el Convenio de Transferencia de Competencias de la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Municipio de Ponce suscrito el 25 de septiembre de 1992, y al Reglamento de Ordenación, la Oficina de Ordenación Territorial solicita a esta Honorable Asamblea, que asuma jurisdicción sobre la presente controversia y exprese su interpretación de los límites de los planos de clasificación de suelo en este caso.


**SECCION SEGUNDA:** Esta Honorable Asamblea imparte su aprobación a los mapas 29 y 30 de los Planos de Ordenación del área rural corregidos con el límite interpretado del Distrito PA, a los efectos de cerrar el polígono donde ubica un Distrito de Ordenación Poblado Aislado, el cual por omisión quedó abierto durante la aprobación original de los mismos de la Honorable Asamblea, de acuerdo a la delimitación que aparece en el mapa anejo.

**SECCION TERCERA:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Ordenación Territorial y a la Oficina de Permisos.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 11 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2000.**

	
<b>GUILLEIRMO JIMENEZ MONROIG</b>	<b>LUIS A. (WITO) MORALES</b>
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL	PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 12 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2000, Y APROBADA POR MI A LOS 15 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2000.**

  
**RAFAEL CORDERO SANTIAGO**  
 ALCALDE

DCS/nom  
Rev. por WTT

**YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente Ordenanza Núm. 94, Serie de 1999-2000, "PARA SOMETER A LA CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL LA INTERPRETACION DEL LIMITE DE UN DISTRITO INCLUIDO EN LOS MAPAS DE CLASIFICACION DE SUELOS Y LOS PLANOS DE ORDENACION TERRITORIAL; Y PARA OTROS FINES"; fue aprobada por la Asamblea Municipal en la continuación de su Sesión Ordinaria el día jueves, 11 de mayo de 2000 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

**Hon. Mayra Colón Toledo**  
**Hon. Pedro Pacheco**  
**Hon. Nilda González**  
**Hon. Freddie Martínez**  
**Hon. Luis A. (Wito) Morales**  
**Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez**

**Hon. Ruth García Ortiz**  
**Hon. José A. González**  
**Hon. Orlando Salichs**  
**Hon. Santos Silva**  
**Hon. Daisy Silvagnoli**  
**Hon. Waldemar Vélez**

**Hon. Enrique A. Vicéns**

Ausentes Excusados:

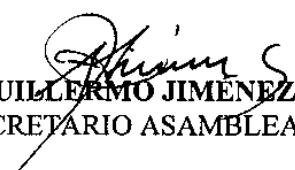
**Hon. Carlos L. Báez**  
**Hon. Rafael L. Rovira**

**Hon. Cruz Ortolaza**

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día jueves, 11 de mayo de 2000, debidamente certificada al Alcalde el día viernes, 12 de mayo de 2000, y éste la firmó el día lunes, 15 de mayo de 2000.

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día lunes, 15 de mayo de 2000.

  
**GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG**  
**SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL**

**SELLO OFICIAL**

